

REPRESENTACIÓN EMPRESA

V. Ricós Furio
 J. J. Torres Lacambra
 J. Cueto Ruiz
 E. Gaya de Haro

COMITÉ DE EMPRESA

E. Fernández Dominguez U.G.T.
 C. A. Montías Morales CC.OO.
 J. Colomar Muro C.G.T.

En El Prat de Llobregat, a 30-11-09, se reúnen la Dirección de la Empresa y la Representación Social, con asistencia de las personas que al principio se relacionan, para tratar lo establecido en el artículo 74 del XVII Convenio Colectivo para adaptar la jornada laboral a los requerimientos actuales del programa de producción para el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010.

Debatidos los aspectos concernientes al asunto, ambas partes en uso de la representación que ostentan, adoptan y se obligan a cumplir los siguientes:

ACUERDOS

1. Para el primer trimestre del próximo año 2010 en GEARBOX registrá, con carácter general, el calendario laboral siguiente:

Enero 19								Febrero 20								Marzo 23							
S	L	M	M	J	V	S	D	S	L	M	M	J	V	S	D	S	L	M	M	J	V	S	D
					1	2	3	5	1	2	3	4	5	6	7	9	1	2	3	4	5	6	7
1	4	5	6	7	8	9	10	6	8	9	10	11	12	13	14	10	8	9	10	11	12	13	14
2	11	12	13	14	15	16	17	7	15	16	17	18	19	20	21	11	15	16	17	18	19	20	21
3	18	19	20	21	22	23	24	8	22	23	24	25	26	27	28	12	22	23	24	25	26	27	28
4	25	26	27	28	29	30	31									13	29	30	31				

- X Festivos Oficiales
- O Cambios de turno
- X Días de descanso compensatorio por diferencia entre jornada industrial y jornada laboral individual

2. Todo el personal descansará los diez días de diferencia entre la jornada individual y la jornada industrial atendiendo a lo establecido o que pudiera establecerse en el artículo 73 del vigente Convenio Colectivo según las siguientes premisas:

- Cesará la actividad productiva en GEARBOX DEL PRAT, S.A. los días 4 y 5 de enero de 2010 en aplicación de dos de los mencionados días de diferencia entre la jornada industrial y la jornada individual.

- El resto de días quedarán pendientes de asignar en función de los requerimientos que en cada momento requieran los programas de producción previa comunicación a las secciones sindicales firmantes de estos Acuerdos, quedando con ello supeditado su disfrute a lo aquí indicado.
3. Posibles excepciones a lo indicado derivadas de obligatoriedad de cumplimiento de plazos legales u otras situaciones excepcionales, serán tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento de estos Acuerdos con la debida antelación.
 4. La adaptación de la jornada laboral a los requerimientos que en cada momento requieran los programas de producción, así como la organización colectiva de los descansos rotatorios, si los hubiere, se realizará conforme al artículo 74, apartado 10) del XVII Convenio Colectivo donde se establece la actualización mensual del Calendario Laboral según el Programa Operativo mediante negociación con las Secciones Sindicales firmantes de estos Acuerdos.
 5. Una comisión de seguimiento integrada por las secciones sindicales firmantes de estos Acuerdos vigilará y facilitará su cumplimiento y ejecución.

Leído el texto de los presentes Acuerdos y hallado conforme, lo suscriben las partes en el lugar y fecha al principio indicados.

